



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 22

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Darío Beltran de Heredia, vecino de Tamajón, se presentó en este Gobierno una solicitud en 23 de Mayo de 1900, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «Juanito», sita en el paraje llamado Las Coronillas, término municipal de El Pobo. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Oeste de la paridera de Narciso Lopez, vecino de El Pobo y desde él se medirán en dirección Norte 300 metros y se colocará la 1.ª estaca: de 1.ª a 2.ª al Oeste 200 metros; de 2.ª a 3.ª al Sur 600 metros; de 3.ª a 4.ª al Este 200 metros y desde la 4.ª al punto de partida 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 28 de Mayo de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 23

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Darío Beltran de Heredia, vecino de Tamajón, se presentó en este Gobierno una solicitud en 23 de Mayo de 1900, designando cuarenta pertenencias de la mina de hierro denominada «María», sita en término municipal de El Pobo, bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Nor-Este de la mina «Josefina», perteneciente al citado Sr. Beltran de Heredia, y desde él se medirán al Oeste 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Norte se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª al Este 600 metros; de 3.ª a 4.ª al Sur 300 metros; de 4.ª a 5.ª al Oeste 200 metros; de 5.ª a 6.ª al Sur 1.100 metros; de 6.ª a 7.ª al Oeste 200 metros, y de 7.ª a 8.ª al Norte se medirán 1.100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 28 de Mayo de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

Delegación de Hacienda

Providencia.

No habiendo hecho efectiva el Ayuntamiento de El Recuenco la multa de cincuenta pesetas que le impuso esta Delegación de Hacienda con fecha 9 del actual, por la falta de cumplimiento a las diferentes órdenes comunicadas para que acordase los medios de saldar los débitos que le resultan por atrasos del Impuesto de Consumos é instruyera las oportunas diligencias, en caso de resultar responsabilidad personal por malversación ó distinta aplicación de las cantidades recaudadas pertenecientes al Tesoro público, le requiero a su cumplimiento y notifico por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos que determina el párrafo 2.º del art. 61 del Reglamento sobre el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Guadalajara 29 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 10 de Junio próximo venidero a las doce de

su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cantalojas, ó quien haga sus veces, la segunda subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 500 árboles de pino, procedentes de derribos por los vientos en los montes números 8 y 10 del Catálogo, valorados en 335 pesetas.

El aprovechamiento se hará con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 26 de Mayo de 1900.—El Ingeniero jefe, J. Guillelmi.

Tesorería de Hacienda

Circular.

En el día de hoy se entregan por esta Tesorería al Arrendatario de contribuciones de esta provincia, los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año actual, del impuesto sobre inquilinato de Casinos y Círculos de recreo, pudiendo los interesados hacer efectivo el importe de sus cuotas sin recargo, hasta el día 30 del próximo mes de Junio, y pasado éste, será decretado el apremio de primer grado por esta Oficina y se entregarán nuevamente los citados recibos al Arrendatario, para su realización por la vía ejecutiva.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 30 de Mayo de 1900.—El Tesorero de Hacienda, J. Antonio Jimenez.

Administración de Hacienda

CIRCULAR IMPORTANTE.

Industrial.—Listas cobratorias

Estando para terminar los Ayuntamientos, casi en su totalidad, el servicio de confección de listas cobratorias por Territorial para el 2.º semestre de 1900, ó sean el 3.º y 4.º trimestre del vigente presupuesto, y confiada esta Administración en que aquellos que no las hayan redactado ó á quienes les haya sido devueltas para su rectificación, lo verificaran en un plazo breve, se hace preciso procedan con la mayor actividad á la formación de las listas cobratorias por el concepto de industrial.

Para ello tendrán presente los Ayuntamientos que el procedimiento general adoptado para las de Territorial es aplicable á las que se reclaman, que han de redactarse *por duplicado*, teniendo á la vista la matrícula vigente y las órdenes de altas y bajas comunicadas por esta Administración, con objeto de no omitir en las mismas ningún contribuyente ni incluir á los que han cesado en sus industrias.

El encasillado que estos documentos han de contener es el siguiente:

Número de la matrícula.

Nombres de los contribuyentes.

Industria.

Cupo del Tesoro en el semestre.

Recargo municipal.

6 por 100 de cobranza.

2 décimas adicionales, ó sea el 20 por 100 sobre el cupo del Tesoro.

Total á satisfacer en el semestre.

Una vez totalizadas estas sumas, que arrojarán precisamente la mitad del importe de la matrícula, se tendrá especial cuidado en la clasificación de las cuotas en

anuales, semestrales y trimestrales, llevando á las primeras, ó sean las anuales, las que correspondan á la Tarifa 5.ª primera sección, y todas aquellas que, no siendo de la indicada tarifa, lleguen á tres pesetas; á semestrales todas aquellas que pasando de tres lleguen á seis, y á trimestrales las que excedan de seis pesetas, pero de estas últimas tan solo se consigna la mitad de ellas.

La sencillez del trabajo que se reclama y la reducida importancia que en general tienen en esta provincia las matrículas de la contribución industrial, relevan á esta oficina de ampliar más estas instrucciones, esperando del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios, en virtud de las obligaciones que les impone el art. 66 del Reglamento de la citada contribución, que secundarán la gestión de esta oficina, procurando que este servicio quede cumplido en el plazo de diez días, desde la publicación de la presente, recomendando á los Sres. Alcaldes en cuya localidad no se ejerza industria alguna, lo comuniquen dentro del mismo plazo á esta oficina por medio de certificación.

Guadalajara 30 de Mayo de 1900.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

AYUNTAMIENTOS

CEREZO.

Por olvido involuntario se dejó de incluir en el edicto de este Ayuntamiento, de fecha 20 del actual, periódico oficial del 23 siguiente, lo correspondiente al segundo semestre del año actual, debiendo entenderse que las subastas de consumos que se han de celebrar el día 5 del próximo mes de Junio, ha de ser bajo el tipo total de 2.634 pesetas 73 céntimos á que asciende el cupo y recargos autorizados, tanto los del segundo semestre del actual como los del venidero de 1901.

Cerezo 25 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Gervasio López.

MARANCHON.

El día 28 de Junio próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos para el año próximo 1901 y segundo semestre del año actual, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; si no hubiese licitadores se celebrará la segunda el día 4 de Julio inmediato, á la misma hora.

Maranchón 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde-Presidente, Emeterio Martínez.

AGUILAR DE ANGUITA.

El Ayuntamiento y Junta municipal, reunidos, han acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y demás que comprende la tarifa oficial vigente, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados, durante el año de 1901, celebrándose la primera subasta el día 6 del próximo mes de Junio, y la segunda caso necesario, el día 16 del mismo, de diez á doce de su mañana de dichos días, bajo el tipo y condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aguilar de Anguita 27 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Julian Andrés.—El Secretario, Facundo Gallego.

LA TOBA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir asociado de la Junta municipal, en sesión extraordinaria del día 19 de los corrientes, acordó el arriendo á

venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente por el tiempo de uno á cinco años, siendo el primero el 1901, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuyo fin la primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 10 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, y si ésta fuese negativa en todo ó parte, se celebrará otra segunda en el mismo local y dicha hora el día 18 del referido mes de Junio, siendo condición precisa para tomar parte en el arriendo depositar el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Si no hubiera licitadores en las subastas indicadas, se intentará el arriendo por un año con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes frescas y saladas, teniendo lugar la primera el día 26 de dicho mes de Junio y las dos restantes el 2 y 10 de Julio siguiente, á la misma hora y local que las primeras, bajo el tipo y condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

La Toba 21 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Tomás García.

ALUSTANTE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, y de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión extraordinaria del día 8 del actual, se anuncia el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, por tiempo de un año, ó sea para el 1901, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 3 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana; si ésta fuese negativa se celebrará la segunda en el mismo local y hora el día 11 del mismo, si en esta tampoco hubiere licitador, se celebrará una tercera y última el día 18 del expresado mes de Junio en el mismo local y hora que se expresan para la primera y segunda.

Alustante 26 Mayo de 1900.—El Alcalde, Mauricio Perez.

ROMANONES

Mediante acuerdo tomado por este Ayuntamiento y Junta municipal, el día 16 de Junio próximo venidero, de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de esta villa, cuyo arriendo deberá empezar desde 1.º de Julio y terminará en 31 de Diciembre del año natural de 1901, bajo el tipo de 1.050 pesetas y condiciones establecidas al efecto, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas hábiles, no admitiéndose postura que no cubra el tipo indicado, y de resultar licitador, se admitirán después pujas á la llana.

Romanones 27 de Mayo de 1900.—El Alcalde Presidente, Manuel Polanco.

OREA

A los diez días de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa y ante el Ayuntamiento de la misma, á las once de su mañana, la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente para cubrir el cupo con la Hacienda y recargos autorizados durante el próximo año de 1901, y en el caso de no haber en ella licitadores, se celebrará la segunda á los diez días en que tuvo lugar aquélla en dicho sitio y hora expresada. El tipo y condiciones para la subasta se

hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y serán leídos en el acto del remate

Orea 26 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Francisco Sanz.

MOLINA

Por Francisco Lopez Herranz, vecino de Castellar, se ha dado parte á esta Alcaldía de que en la noche última, le han sido sustraídas tres caballerías mulares de las señas que á continuación se expresan, que se hallaban pastando en una cerrada del paraje denominado el Chivite.

Lo que se hace público por si se hallan recogidas en algún pueblo, lo pongan en conocimiento del Sr. Alcalde del referido pueblo de Castellar, toda vez que las diligencias practicadas para su busca, no han dado resultado.

Señas.

Una mula de 2 años de edad, pelo negro, alzada pequeña.

Un macho mular de 5 años, pelo castaño, alzada regular.

Otro macho mular de 8 años, pelo negro, alzada regular.

Molina 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Segundo Mejino.

ARCHILLA.

El día 8 de Junio próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de las especies de Consumos á venta libre, por el tiempo que media desde 1.º de Julio del año actual á 31 de Diciembre de 1903, bajo el tipo y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento que presido, advirtiéndole que de resultar negativa, se celebrará la segunda el día 18 del mismo.

Archilla 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Felipe Castillo.

TENDILLA.

La primera subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos de consumos por todo el año de 1901 y segundo semestre del actual, se celebrará en la Sala consistorial de esta villa, á los diez días siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, y hora de diez á once de su mañana.

El tipo anual del remate es de 8.770'81 pesetas; los licitadores depositarán el 5 por 100 de la cantidad de 13.156 pesetas 21 céntimos, importe del tipo de dicho remate.

Si la primera subasta no diera resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á los diez días siguientes á igual hora y en dicho local, admitiéndose proposiciones que cubren las dos terceras partes.

El pliego de condiciones está de manifiesto en esta Secretaría y en el acto del remate para cuantos quieran examinarlo.

Tendilla 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan Antonio Vazquez.

BUSTARES.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de asociados, en sesión extraordinaria del día 16 del mes actual, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial para el segundo semestre del presente año de 1900 y todo el año natural de 1901, bajo el tipo y condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

La primera subasta debió tener lugar según lo acordado

dado el día 29 del corriente mes, y la segunda el día 5 de Junio próximo, más no habiendo llegado á tiempo el anuncio para su inserción en el *Boletín oficial*, se ha acordado de nuevo y con esta fecha que tenga lugar la primera subasta en la Casa consistorial el día 5 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, y si resultare negativa, se celebrará la segunda el 17 de dicho mes en el mismo local y hora.

Bustares 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Pedro Benito.

PASTRANA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado arrendar en pública subasta con sujeción á los preceptos de la instrucción de 26 de Abril último, los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y degüello de reses en el matadero, desde 1.º de Julio de 1900 hasta 31 de Diciembre de 1901, y bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la referida instrucción; advirtiéndose que durante el plazo de diez días contados desde el de la fecha serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten, pues pasado el mismo, no será atendida ninguna.

Pastrana 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Manuel Sarri.—El Secretario habilitado, Cipriano Fernandez.

ALOCEN.

Se arrienda por un año y medio, á contar desde primero de Julio de 1900 á 31 de Diciembre de 1901, los derechos de pesas y medidas de este término municipal, bajo el tipo de 600 pesetas y demás condiciones fijadas en el pliego redactado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta, á cuyo fin se celebrará la primera en estas Casas Consistoriales, el día 8 de Junio próximo de once á doce de su mañana, y si esta no ofreciese resultado, tendrá lugar otra segunda el día 18 del mismo, con sujeción al pliego expresado.

Alocen 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Bernardo Corral.

RIOFRIO

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de asociados acordaron en 20 del actual que para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de todas clases que señala la tarifa oficial vigente á la Hacienda, para el segundo semestre de 1900 y año próximo de 1901, en primer lugar, intentar los encabezamientos gremiales voluntarios con los cosecheros, tratantes, fabricantes ó especuladores, que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, traten ó especulen en las referidas especies, por término de diez y ocho meses, bajo el cupo total de 1.955 pesetas 68 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, y 3 por 100 de cobranza y conducción.

En su virtud, se llama, cita y emplaza por medio del presente á los citados gremios, para que en el término de ocho días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus proposiciones de encabezamiento gremial voluntario, suscriptas por lo menos por las dos terceras partes de aquéllos, sin cuyo requisito no les serán admitidas y se procederá á dar cumplimiento á los demás medios que sobre el particular disponen las disposiciones vigentes.

Riofrio 24 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Atanasio Minguez.

LA MIÑOSA.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal,

su dotación consiste en los derechos de arancel. Los que reúnan las circunstancias que la ley determina, pueden presentar sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho término se proveerá.

La Miñosa 21 de Mayo de 1900.—El Juez municipal, Quiutin de Mingo.

Juzgados de instrucción

MOLINA DE ARAGON.

Don Gerardo López Rubio, Juez municipal letrado de esta ciudad y en funciones del de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio seguido contra Plácido Caso Navarro, vecino de Peralejos, con el fin de hacer efectivos los honorarios del letrado D. Pedro López Palacios y los derechos y suplementos hechos por el procurador D. Lorenzo Esteban, en causa que contra dicho Plácido Caso se siguió por daños, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 5 por 100 de su tasación, los bienes muebles, frutos y semovientes é inmuebles que se relacionan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 40, correspondiente al día 2 de Abril último.

El remate de los semovientes, frutos y muebles tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, á las diez de su mañana, y el de los inmuebles el día 20 de dicho mes, á las doce de su mañana; ambas subastas simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Peralejos, y advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del 25 por 100, y que para tomar parte en la subasta ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por 100 por lo menos del valor de lo que se trata de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á 29 de Mayo de 1900.—Gerardo Lopez.—P. S. M.—Genaro Gonzalez.

PARTE NO OFICIAL

CABILDO DE HACENDADOS Y LABRADORES DE ESTA CAPITAL

SUBASTA DE PASTOS

Se arriendan los pastos de rastrojera y barbechera de este término municipal por todo el año económico de 1900 al 1901.

La subasta tendrá lugar el día 10 del corriente, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, que se recibirán desde las once de dicho día hasta las doce, hora del remate.

Para tomar parte en la subasta se depositarán 100 pesetas en la mesa presidencial.

El pliego de condiciones se halla á disposición del que guste enterarse en la casa del que suscribe.

Guadalajara 1.º de Junio de 1900.—El Prioste, Bernardino Viejo.

Modelo de proposición

Don F... de T..., vecino de..., con cédula personal núm..., expedida en..., se compromete á tomar en arrendamiento los pastos que se subastan, en la cantidad de... (en letra), y con sujeción al pliego de condiciones acordado por el Cabildo de hacendados y labradores.

(Fecha y firma del proponente).

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.